

## ANEXO 6

### Baremo de los méritos alegados

1. Experiencia profesional	Hasta 4 puntos	Documentación justificativa (No hay que presentar ningún justificante de los apartados de los que hay constancia en el expediente personal que se puede consultar en el Portal del Personal)
1.1 Por cada año completo de experiencia docente directa (que supere los seis exigidos como requisito) como funcionario de carrera:	0,25 puntos, máximo 2 puntos	No es necesario aportar ningún documento.
1.2 Por cada año completo como asesor o director de CEP o CPR:	0,5 puntos, máximo 2 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con la diligencia de toma de posesión y de cese, o certificado en que se indique el tiempo durante el cual se ha ocupado este lugar de trabajo o, si es el caso, en que conste que todavía se ocupa durante este curso.
1.3 Por cada año completo en plazas de la administración educativa en tareas relacionadas con la formación permanente del profesorado:	0,5 puntos, máximo 2 puntos	
1.4 Por cada año completo como director de un centro educativo (no incluidos los centros del apartado 1.2):	0,5 puntos, máximo 2 puntos	
1.5 Por cada año completo de ejercicio de otros cargos del equipo directivo de un centro educativo (no incluidos los centros del apartado 1.2):	0,25 puntos, máximo 2 puntos	
2. Formación, perfeccionamiento y otros méritos relacionados específicamente con el liderazgo o la función directiva	Hasta 5 puntos	
2.1 Por la asistencia a actividades de formación permanente del profesorado reconocidas por la Consejería de Educación y Universidad. Por cada 10 horas completas:	0,1 puntos, máximo 2 puntos	No es necesario aportar ningún documento. Sólo se contabilizarán aquellas actividades con derecho a certificación que estén en el expediente personal que se puede consultar en el Portal del Personal en el momento de la finalización de la presentación de solicitudes.
2.2 Por las tutorías en formaciones a distancia y ponencias en actividades de formación permanente del profesorado reconocidas por la Consejería de Educación y Universidad. Por cada actividad:	0,2 puntos, máximo 2 puntos	
2.3 Ponencias en congresos, jornadas y conferencias promovidos por instancias académicas o relacionadas con la profesión docente. Por cada actividad:	0,1 puntos, máximo 2 puntos	

<p>2.4 Titulaciones universitarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de doctor: 1 punto</li> <li>- Título de Máster, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos ECTS: 0,75 puntos</li> <li>- Título de especialista, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 30 créditos ECTS: 0,5 puntos</li> <li>- Título de experto, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 15 créditos ECTS: 0,25 puntos</li> </ul>	<p>Máximo 2 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE nº. 167, del 13 de julio).</p> <p>En el caso de estudios correspondientes a primeros ciclos, certificaciones académicas en las cuales se acredita la superación de los mismos. No serán valoradas aquellas titulaciones obtenidas mediante convalidación de materias en un porcentaje igual o superior al 50% de las que dan derecho a la obtención del título.</p>
<p>2.5 Publicaciones:</p> <p>Por cada publicación con ISBN o ISSN:</p>	<p>Máximo 2 punto</p> <p>0,5 puntos</p>	<p>Las publicaciones podrán acreditarse con el original o fotocopia compulsada correspondiente, con la compulsas como mínimo de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y el ISBN o ISSN. Las publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN o el ISSN, carezcan del mismo, no serán valoradas. En el caso de más de un autor, la distribución de los puntos se realizará en proporción al número de los mismos.</p>
<p>3. Formación, perfeccionamiento y otros méritos no incluidos en el apartado 2 y no relacionados directamente con el liderazgo o la función directiva</p>	<p>Hasta 3 puntos</p>	<p>Documentación justificativa (No hay que presentar ningún justificante de los apartados de los que hay constancia en el expediente personal que se puede consultar en el Portal del Personal)</p>
<p>3.1 Por la realización de actividades de formación permanente del profesorado reconocidas por la Consejería de Educación y Universidad. Por cada 10 horas completas:</p>	<p>0,1 puntos, máximo 1 punto</p>	<p>No es necesario aportar ningún documento. Sólo se contabilizarán aquellas actividades con derecho a certificación que estén en el expediente personal que se puede consultar en el Portal del Personal en el momento de la finalización de la presentación de solicitudes.</p>
<p>3.2 Por las tutorías en formaciones a distancia y ponencias en actividades de formación permanente del profesorado reconocidas por la Consejería de Educación y Universidad. Por cada actividad:</p>	<p>0,2 puntos, máximo 1 punto</p>	
<p>3.3 Ponencias en congresos, jornadas y conferencias promovidos por instancias académicas o relacionadas con la profesión docente. Por cada actividad:</p>	<p>0,1 puntos, máximo 1 punto</p>	
<p>3.4 Titulaciones universitarias:</p>	<p>Máximo 1 punto</p>	<p>Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de doctor: 1 punto</li> <li>- Título de Máster, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos ECTS: 0,75 puntos</li> <li>- Título de especialista, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 30 créditos ECTS: 0,5 puntos</li> <li>- Título de experto, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 15 créditos ECTS: 0,25 puntos</li> <li>- Para el título de grado o equivalente: 1 punto</li> <li>- Titulaciones de 1º ciclo: 0,5 puntos</li> <li>- Titulaciones de 2º ciclo o equivalente: 0,5 puntos</li> </ul>		<p>O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE nº. 167, de 13 de julio).</p> <p>En el caso de estudios correspondientes a primeros ciclos, certificaciones académicas en las cuales se acredita la superación de los mismos. No serán valoradas aquellas titulaciones obtenidas mediante convalidación de materias en un porcentaje igual o superior al 50% de las que dan derecho a la obtención del título.</p>
<p>3.5 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial: titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales de Música y Danza y Escuelas de Arte.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 0,25 puntos</li> <li>- Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 0,25 puntos</li> <li>- Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0,25 puntos</li> <li>- Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 0,25 puntos</li> <li>- Para cada título Profesional de Música o Danza: 0,25 puntos</li> </ul>	Máximo 1 punto	
<p>3.5 Publicaciones:</p> <p>Por cada publicación con ISBN o ISSN:</p>	<p>Máximo 1 punto</p> <p>0,25 puntos</p>	<p>Las publicaciones podrán acreditarse con el original o fotocopia compulsada correspondiente, con la compulsada como mínimo de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y el ISBN o ISSN. Las publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN o el ISSN, carezcan del mismo, no serán valoradas. En el caso de más de un autor, la distribución de los puntos se realizará en proporción al número de los mismos.</p>

Puede descargarse esta información desde la página <http://dgfpfp.caib.es>.